

Date Printed: 04/23/2009

JTS Box Number: IFES_70
Tab Number: 102
Document Title: El Poder Legislativo
Document Date: 2001
Document Country: Paraguay
Document Language: Spanish
IFES ID: CE01482

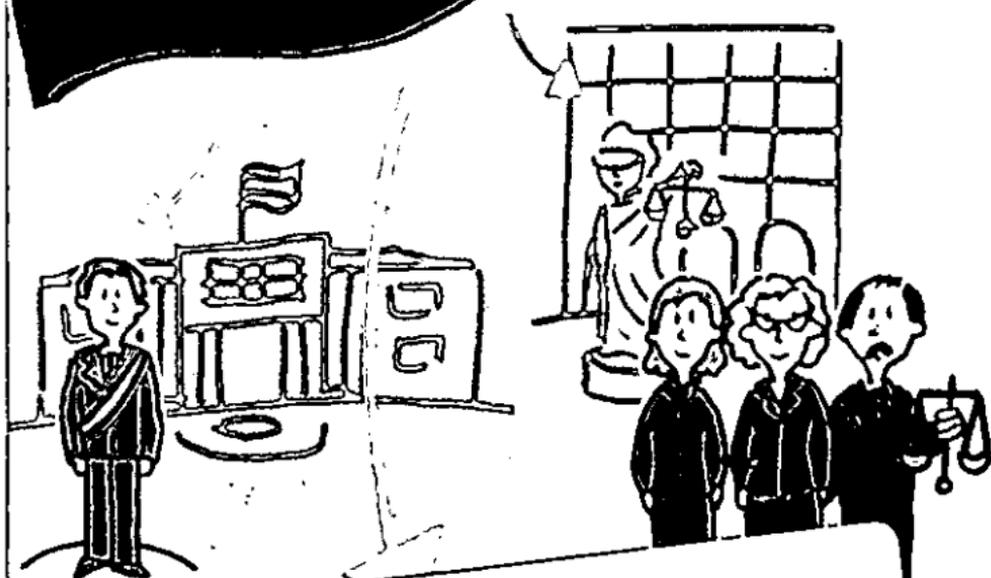


* 2 8 6 1 D C 3 A - 7 8 0 3 - 4 2 B C - A 6 E C - 2 3 B E B A 8 4 5 3 7 A *

EL PODER

LEGISLATIVO

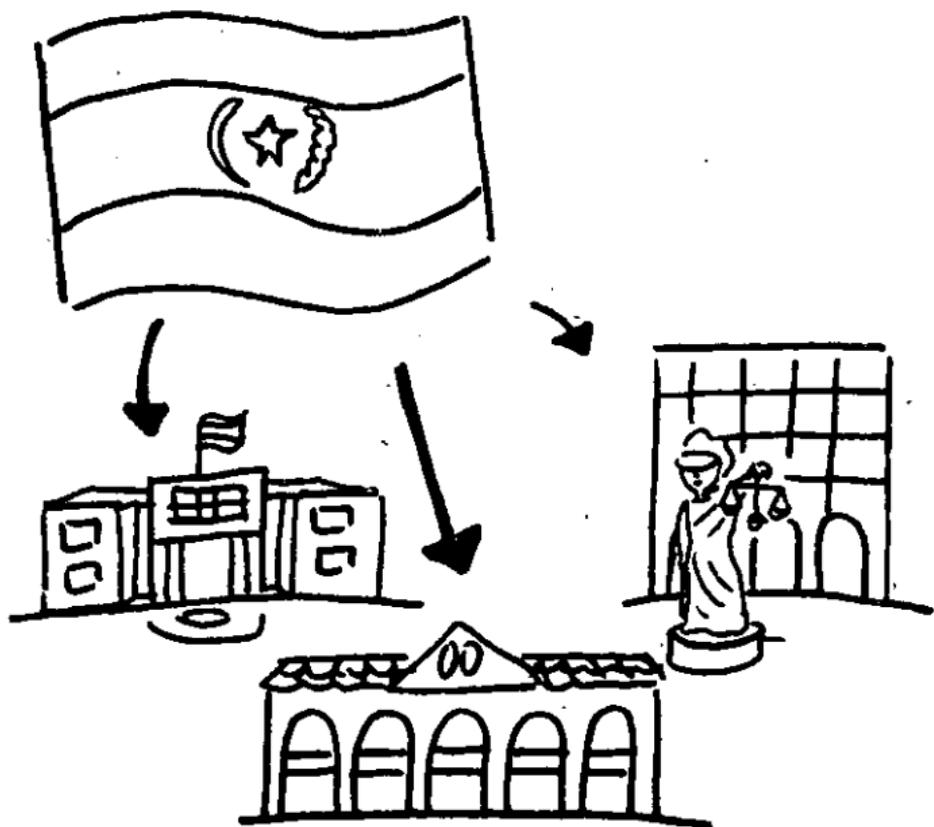
**ES PARTE DEL
GOBIERNO**



SAMPLE COPY: Don't Remove!



**CÓMO FUNCIONA
EL PARLAMENTO**



En democracia la República se estructura en la corresponsabilidad de los órganos constitucionales en la conducción política, expresada por la norma constitucional: "...EL GOBIERNO ES EJERCIDO POR LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL..." (art.3 de la Constitución Nacional CN).

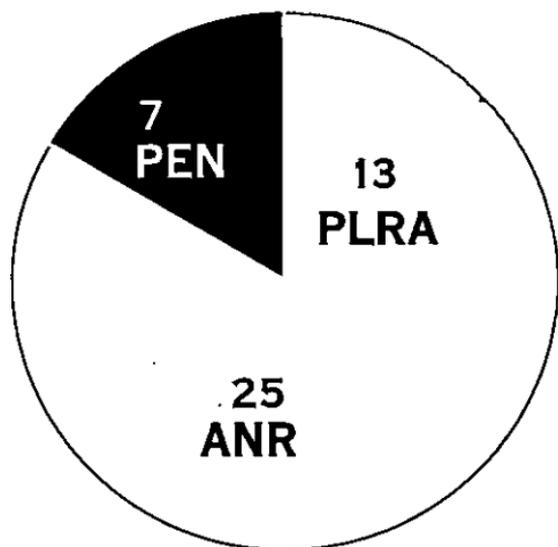
La Constitución diseña tres poderes u órganos del Estado: El **Legislativo** (art. 182) a cargo de dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores; el **Ejecutivo** (art. 226) desempeñado por el Presidente de la República; y el **Judicial**, a cargo de los jueces (art. 247). Los tres poderes deberán relacionarse "...en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control." (art.3 CN).

Los tres poderes del Estado se distribuyen roles o funciones a realizar, que básicamente son: **hacer las leyes** (Poder Legislativo); **ejecutar las leyes** (Poder Ejecutivo), y **aplicar las leyes** en casos concretos cuya controversia requiera de juzgamiento (Poder Judicial).

CÁMARA DE SENADORES

Se compone de 45 miembros titulares y 30 suplentes. Elegidos directamente por el electorado, de una sola circunscripción electoral que abarca la totalidad del territorio nacional. (art. 223 CN).

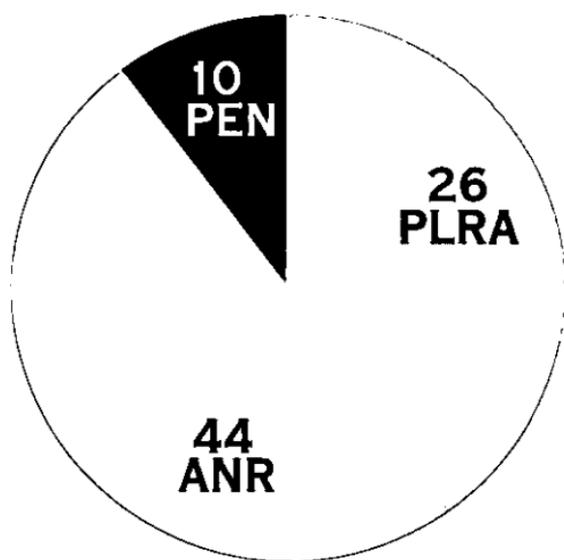
El electorado está compuesto por todos los ciudadanos residentes en el territorio nacional habilitados para votar, según conste en el padrón electoral elaborado por la Justicia Electoral



PERÍODO 1998 - 2003
TOTAL SENADORES: 45

CÁMARA DE DIPUTADOS

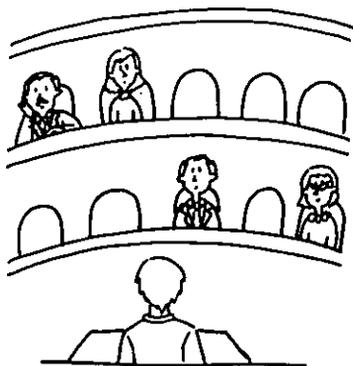
Se compone de 80 miembros titulares e igual número de suplentes. Elegidos directamente por el electorado en colegios electorales departamentales. Cada departamento elegirá los diputados respectivos, según sea el número de bancas que el Tribunal Superior de Justicia Electoral le asigne proporcionalmente conforme a la cantidad de electores que tenga dicho departamento.



PERÍODO 1998 - 2003
TOTAL SENADORES: 80

SESIONES

Las Cámaras del Congreso tienen dos tipos de sesiones: a) ordinarias, y b) extraordinarias. El periodo ordinario de sesiones es desde el 1 de julio de cada año hasta el 30 de junio del año siguiente, con un receso parlamentario desde el 21 de diciembre al 1 de marzo de cada año. En caso de necesidad de reunirse durante el receso, las Cámaras podrán prorrogar las sesiones ordinarias hasta agotar los temas en cuestión o bien autoconvocarse a sesiones extraordinarias para tratar determinados temas. (art. 184 CN).



QUÓRUM LEGAL

La cantidad mínima requerida para que una sesión de la Cámara legislativa sea válida es, según el art. 185 CN, de la mitad más uno de los miembros que conforman cada Cámara.

Con menor cantidad de congresistas a dicho quórum la Cámara respectiva está impedida de reunirse. Los senadores vitalicios no conforman el quórum (art. 189 CN).



REGLAMENTO

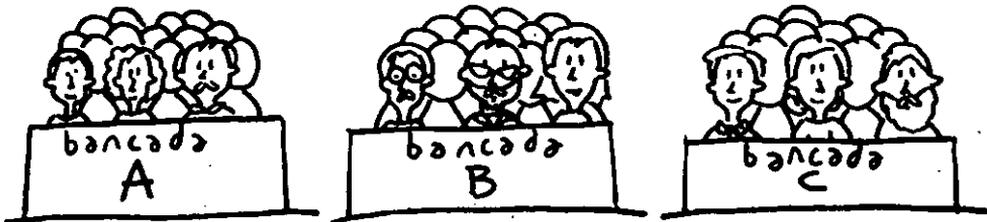
Cada Cámara aprueba su propio reglamento, o conjunto de normas que regula el funcionamiento interno de cada Cámara. Así por ejemplo contiene normas, acerca de las autoridades parlamentarias, los bloques parlamentarios, el procedimiento de las sesiones y sus debates, las mociones, las votaciones, las comisiones permanentes en las cuales están organizadas, la administración de cada Cámara, los mecanismos para garantizar la observancia del propio reglamento. Cabe advertir que cada Cámara tiene su propio reglamento

MESA DIRECTIVA DE CADA CÁMARA

Cada Cámara tiene sus propias autoridades. La mesa directiva de cada Cámara está compuesta de un presidente, dos vicepresidentes, y tres secretarios parlamentarios. Cada año, al inicio del periodo de sesiones se elige la nueva mesa directiva. Esta periodicidad anual, ha significado rotación en el ejercicio de los cargos directivos de las Cámaras.



LAS BANCADAS O BLOQUES PARLAMENTARIOS



Los parlamentarios pertenecientes a cada uno de los partidos políticos que han logrado representación en cada Cámara, integran el denominado **bloque o bancada** o grupo parlamentario de su respectivo partido. Cada bloque elige sus propios dirigentes que reciben el nombre de **líder y vicelíder** respectivamente. En nuestro país, existe una particularidad que es la aparición reciente de divisiones en la bancada de un mismo partido que ha dado origen a las denominadas bancadas A, B y C. Estas subdivisiones son impropias del sistema de bloques parlamentarios. En la práctica común parlamentaria, internacionalmente aceptada, deberían conformar un solo bloque y dirimir sus diferencias dentro de ellas. Pero no ha sido así en la historia reciente de nuestro país.

ADMINISTRACIÓN

Está a cargo del presidente de cada una de las Cámaras, quien es acompañado en esta función por el secretario general administrativo y por un secretario administrativo, funcionarios de carrera en el ámbito parlamentario.



LAS COMISIONES PARLAMENTARIAS

Para facilitar el funcionamiento legislativo, el art. 186 establece que "Las Cámaras funcionarán en pleno y en comisiones, unicamerales o bicamerales. Todas las Comisiones se integrarán, en lo posible, de acuerdo con las bancadas representadas en las Cámaras.". Al inicio de cada periodo parlamentario, se integrarán las diferentes comisiones, que además están facultadas a solicitar informes y opiniones de personas y entidades públicas o privadas para producir sus dictámenes.

LAS COMISIONES CONSTITUCIONALES

Nuestra ley fundamental, confiere libertad al Congreso para la creación de comisiones. Entre las cuales podemos citar:

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

La Constitución, en su art. 195, se ocupa expresamente de "Las Comisiones de Investigación", que podrán ser constituidas conjuntamente por ambas Cámaras para investigar "cualquier asunto de interés público". Esto ha sido reglamentado incluso por Ley, que crea una Comisión Bicameral de Investigación e Ilícitos (CBII), que adquirió carácter permanente en la práctica^(*).



(*) El desgaste sufrido por algunas actuaciones irresponsables, llevó a que los adversarios de la CBII la hayan desactivado completamente, recurriendo a un simple mecanismo: no la integran.



LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO

Para el periodo de receso parlamentario, que va del 21 de diciembre al 1 de marzo de cada año, se crea la Comisión Permanente del Congreso, compuesta por seis senadores y doce diputados, más tres senadores y seis diputados como suplentes.

Entre sus atribuciones cabe señalar: a) velar por la observancia de la Constitución y las leyes, b) convocar las sesiones extraordinarias de ambas Cámaras, c) dictar su propio reglamento. Al concluir su actuación, deberá elevar un Informe a cada Cámara y es responsable de las medidas que haya adoptado (art. 220 CN).

LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO

El art. 216 de la CN establece que para el estudio anual del Presupuesto General de Gastos, el Congreso debe instalar una Comisión Bicameral de Presupuesto, que en un plazo de sesenta días corridos debe dictaminar sobre el Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Atendiendo a la importancia del Presupuesto, que muchos consideran la actividad periódica más relevante del Congreso, se establece todo el procedimiento de su estudio con rango constitucional, con fechas límites, que en caso de no ser cumplidas, se genera la continuidad de la vigencia del Presupuesto del Ejercicio Fiscal en curso^(*).



Comisión Permanente del Congreso

(*) Durante estos años de transición, no se dio ningún caso en que se haya recurrido al Presupuesto vigente. Siempre se trató y aprobó en plazo.

COMO OPINAN LAS COMISIONES: DICTÁMENES

Las Comisiones expiden dictámenes, que son opiniones acerca de los temas que el Plenario de la Cámara, somete a su consideración. Los dictámenes pueden ser **unánimes** (cuando todos sus miembros están de acuerdo) y pueden ser en **mayoría** y en **minoría**. El dictamen en mayoría -el firmado por más miembros- tendría que tener mayor peso al momento de presentarse a la plenaria. Pero, no siempre es así, por diversos motivos, entre los que suele darse: que la opinión en minoría es la más fundada, o la más acorde a Derecho, o la más conve-

niente a los intereses de la nación, o la más apoyada por los congresistas del pleno de la Cámara.

En un sistema democrático, la opinión de la minoría, también debe ser tomada en cuenta, y en varios casos, se constituye en la opinión más apropiada. Los consejos de los dictámenes no son obligatorios, pero ayudan a entender mejor los temas debatidos.

Cabe recordar, que la multitud y variedad de temas tratados en el debate parlamentario, impide que cada congresista conozca y entienda todas las cuestiones que le son puestas a su consideración y decisión. Es por ello, que el trabajo de comisión debe jugar un papel importante en la ilustración de la temática que se analiza en la Cámara.



COMISIONES DE LAS CÁMARAS

Cada Cámara tiene su propia distribución de comisiones. Cada año (al inicio del periodo parlamentario, en julio) las integran con los miembros que cada grupo político propone.

CÁMARA DE SENADORES

- 1- Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional
- 2- Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo
- 3- Hacienda, Presupuesto y Cuentas
- 4- Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales
- 5- Peticiones, poderes y reglamentos
- 6- Cultura, educación y culto
- 7- Derechos Humanos
- 8- Economía, desarrollo e integración latinoamericana
- 9- Reforma agraria y bienestar rural
- 10- Salud pública y seguridad social
- 11- Asuntos departamentales, distritales, municipales y regionales
- 12- Obras públicas y comunicaciones
- 13- Energía, recursos naturales y ecología
- 14- Comisión de estilo

CÁMARA DE DIPUTADOS

- 1- Asuntos constitucionales
- 2- Asuntos económicos y financieros
- 3- Legislación y codificación
- 4- Relaciones exteriores
- 5- Justicia, trabajo y previsión social
- 6- Educación, cultura y culto
- 7- Obras, servicios públicos y comunicaciones
- 8- Prensa y comunicación social
- 9- Agricultura y ganadería
- 10- Defensa nacional, seguridad y orden interno
- 11- Industria, comercio y turismo
- 12- Salud Pública
- 13- Asuntos municipales y departamentales
- 14- Desarrollo social, población y vivienda
- 15- Presupuesto y cuentas
- 16- Peticiones, poderes, reglamento y redacción
- 17- Lucha contra el narcotráfico
- 18- Ciencia y tecnología
- 19- Energía y minas
- 20- Ecología, recursos naturales y medio ambiente
- 21- Bienestar rural

[HTTP://WWW.CAMDIP.GOV.PY](http://www.camdip.gov.py)

PÁGINA WEB DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

The screenshot shows a web browser window with a menu bar containing 'Archivo', 'Edición', 'Ver', 'Herramientas', 'Mensaje', and 'Ayuda'. Below the menu bar is a search bar with a magnifying glass icon and the text 'Buscar'. A dropdown menu is open under 'Ver', listing options: 'Vista actual', 'Ordenar por', 'Columnas', 'Diseño...', 'Tamaño de texto', 'Codificación', 'Mensaje anterior', 'Siguiente', 'Ir a la carpeta...', 'Expandir', 'Contratar', 'Detener', and 'Actualizar'. The 'Siguiente' option is highlighted. To the right of the menu is a text area with the following text:

La Cámara de Diputados cuenta con una página web informativa sobre sus miembros, las actividades de sus comisiones, las leyes aprobadas y las que están en tratamiento. La dirección es <http://www.camdip.gov.py>, desde allí se puede informar, participar y comunicarse con las distintas comisiones y con cada uno de los diputados a través del correo electrónico.

INMUNIDADES Y REQUISITOS



Para el correcto cumplimiento de la tarea de dictar las leyes que han de regir la vida de todo un pueblo, nuestra ley fundamental confiere inmunidades y fueros a todos los legisladores. El art. 191 CN dice: "Ningún miembro del Congreso puede ser acusado judicialmente por las opiniones que emita en el desempeño de sus funciones....", que es la fórmula de protección más generalizada en el mundo. Para procesar por la comisión de delitos comunes el legislador previamente debe ser desaforado por sus pares, requiriéndose de una mayoría de dos tercios para el efecto.

La inmunidad por las opiniones vertidas en el ejercicio de sus funciones está justificada en un sistema republicano. Es necesaria para compensar la fuerza del Ejecutivo, que también goza de inmunidad y privilegios, como los miembros de la Corte Suprema de Justicia.

Los artículos 196, 197 y 198 de la CN establecen las incompatibilidades e inhabilidades para ser electo legislador. La inhabilidad consiste directamente en la imposibilidad de ser candidatos a diputados y senadores: los condenados a penas privativas de libertad, los magistrados judiciales, ministros o religiosos de cualquier credo; militares y policías en servicio activo así como propietarios de los medios masivos de comunicación.

MATERIAL ELABORADO POR:

DECIDAMOS

CAMPAÑA POR LA
EXPRESION CIUDADANA

San José 568 e/ Juan de Salazar y Toledo
e-mail: decidamos@sce.una.cnc.py
Casilla de Correo: 10.045
Teléfonos: (21) 201.481 - (21) 202 173
Fax: (595 21) 214 047
Asunción - Paraguay
MAYO - 2001

CON EL APOYO DE:



Fundación Internacional para
Sistemas Electorales



Agencia de los Estados
Unidos para el Desarrollo
Internacional